BASES CONCURSO

"SOAP 2023 sorteo un año de bencina"

En Santiago de Chile, a miércoles 18 de enero de 2023, CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ha encargado a PEDRO JUAN Y DIEGO S.A. RUT N° 76.930.710-9., en adelante el "Organizador", la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, realizará un concurso denominado **"**SOAP 2023 sorteo de un año bencina" en adelante "el concurso", cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia

La vigencia de la promoción será desde el día 23 de enero hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: **Participantes**

3.1 Los clientes que usen su Tarjeta Cencosud Scotiabank MasterCard, Visa y Tarjeta Cencosud Scotiabank al comprar su SOAP 2023 durante la vigencia del concurso, estarán participando automáticamente por 1 de los 2 premios de 1 año de bencina, que es el equivalente a 12 estanques de $50.000 en bencina, que serán entregados como abono a la Tarjeta Cencosud Scotiabank.

3.2 El premio "1 año de bencina" consiste en 12 estanques distribuidos en 1 estanque mensual valorizado en $50.000, el cual será entregado como abono a la Tarjeta Cencosud Scotiabank del titular de la compra del SOAP 2023.

3.3 Los 2 premios de 1 año de bencina, se sortearán al azar entre todos los clientes que hayan comprado su SOAP 2023 con Tarjeta Cencosud Scotiabank durante la vigencia de la campaña. Y se entregaran a los 2 ganadores del sorteo, según lo siguiente:

Compras de SOAP entre el 23 de enero y el 31 de marzo del año 2023: 2 ganadores

3.4 Solo pueden participar clientes titulares y adicionales de Tarjeta Cencosud Scotiabank, Tarjeta Cencosud Visa o Tarjeta Cencosud Scotiabank Mastercard.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones. -

Quedan excluidos de participar del Concurso:

4.1 El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

ARTÍCULO QUINTO: Premios. -

El premio, en adelante el "Premio", cada uno de los 2 ganadores recibirá abono a la tarjeta Crédito Cencosud Scotiabank, equivalente al $50.000 que se realizará al mes siguiente del pago del SOAP, en tanto se haya realizado el pago dentro del periodo promocional.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. -

6.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará un sorteo el jueves 13 de abril de 2023 en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente Nº 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto.

Se elegirán para cada premio un ganador titular y 5 suplentes, se forma tal que, si no se logra contactar al ganador titular, lo reemplazará el primer suplente y así sucesivamente, hasta agotarlos. En tal caso, si ninguno de los ganadores suplentes se logra contactar, el sorteo quedará sin efecto.

6.2 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. –

7.1 El Premio será entregado, a través de la empresa de publicidad Eventos Producción publicidad PEDRO JUAN Y DIEGO S.A. RUT N° 76.930.710-9, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases.

7.2 El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaportes vigentes. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 2 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

7.3 Para lo anterior, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, los ganadores serán publicados en www.tarjetacencosud.cl y/o contactados por el Organizador, por e-mail o llamado telefónico;

7.4 El premio será avisado al ganador vía página web www.tarjetacencosud.cl y al e-mail registrado por los clientes ganadores en el sitio www.tarjetacencosud.cl., mediante un envío de correo electrónico emitido por Tarjeta Cencosud

7.5 Las entradas de los clientes que confirmen el correo enviado recibirán su premio via mail.

7.6 No podrán retirar sus premios los ganadores que presenten mora en el pago de su Tarjeta Cencosud Scotiabank, Visa y Mastercard.

7.7 Los ganadores que no fueren contactados dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente perderán todo derecho al respectivo Premio;

7.8 No habiendo sido contactado ningún ganador, se realizará un nuevo sorteo aislando a ganadores contactados y no contactados el día 18 de mayo, y así cada 35 días hasta entregar el premio.

7.9 Autorizaciones: Las personas que participen en este concurso autorizan en forma no exclusiva al Organizador para que, en el evento de resultar ganadores, se publique su nombre completo, número de cédula nacional de identidad con los el último dígito y dígito verificador incógnitos, fotografías y/o videos, en los medios de comunicación que el Organizador considere convenientes, dentro del territorio de Chile, solo para efectos del concurso. Asimismo, en caso de proceder de acuerdo con la mecánica, los ganadores deberán ceder los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que se creen con ocasión del concurso. En ambos casos, el Premio también se entenderá como la contraprestación.

ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. -

8.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;

8.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

8.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su cargo;

8.4 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinarlos Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases

9.3 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

9.4 Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a CAT Administradora de Tarjetas S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5 Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Administradora de Tarjetas S.A. por la respuesta. En el caso que CAT Administradora de Tarjetas S.A. reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.seguroscencosud.cl



Arturo Moya Gonzalez
Gerente de Producto Tarjeta
Retail Financiero